



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

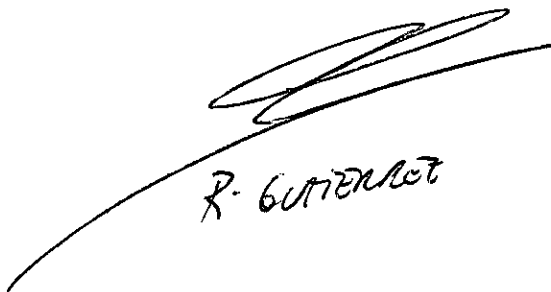
RESUELVE

ARTICULO 1°: Creasé en el ámbito de ésta H. Cámara una Comisión Especial de Reforma Electoral integrada por representantes de la totalidad de los bloques políticos, que deberá abocarse al tratamiento de todos los proyectos de Ley que se refieran a modificaciones a la Ley N° 5109 –Ley Electoral de la Provincia de Buenos Aires- y modificatorias, entre otros los referidos a: voto electrónico, boleta única, sistemas electorales, etc.

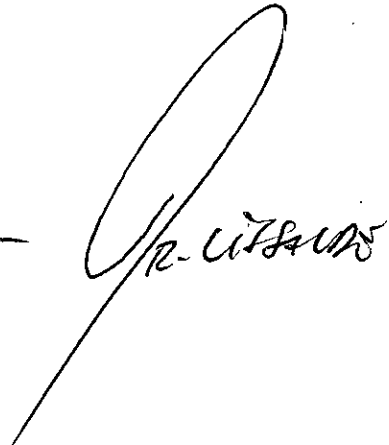
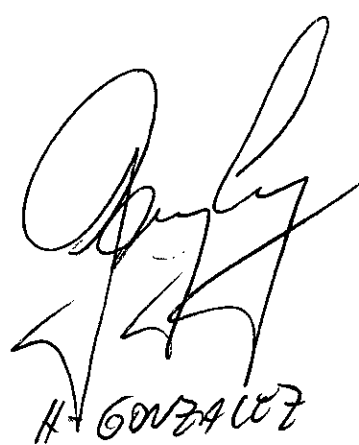
ARTICULO 2°: Facúltase al señor Presidente a conformar la misma.

ARTICULO 3°: La comisión creada por al artículo anterior, tendrá un plazo de un año para expedirse sobre los proyectos que tengan estado parlamentario al día de la fecha y que estén referidos a la temática electoral.

ARTÍCULO 4°: De forma.



R. GUZMÁN



H. GONZÁLEZ - R. LISSANDRO